

«Vereda de los Romanos».—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), en el primer tramo, y de cuarenta y un metros con ochenta centímetros (41,80 m.), en el segundo tramo, quedando reducida en todo su recorrido a colada, con una anchura necesaria de siete metros (7 m.).

«Vereda de Torreblascopedro».—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), en el primer tramo, y de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en el segundo tramo, quedando reducida en todo su recorrido a colada, con una anchura necesaria de siete metros (7 m.).

«Vereda de Villagordo».

«Vereda de Humilladero».

«Vereda al Abrevadero del Puente».—Tramo comprendido desde su principio en el pueblo hasta el ferrocarril.

«Vereda del paso a nivel de Torreblascopedro».

«Vereda de Los Llanos»

La anchura actual de estas cinco veredas es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) y quedan reducidas a coladas, con una anchura necesaria de siete metros (7 m.).

«Colada del Veredón».—Su anchura es variable, entre veinte y veintiséis metros (20 a 26 m.), quedando reducida a siete metros (7 m.).

Vía pecuaria innecesaria

«Vereda al Abrevadero del Puente».—Tramo comprendido entre el ferrocarril de Puente Genil a Linares y el Abrevadero del Puente. Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicar las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características, descansaderos y abrevaderos, que se indican en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos y a la enajenación de los terrenos sobrantes e innecesarios, sin que tales terrenos puedan ser ocupados mientras no se lleve a cabo su adjudicación en forma reglamentaria.

Esta Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio de Jaén del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de un aprovechamiento ordinario de madera y leñas.

A las diez treinta horas del día que haga quince naturales, contados consecutivamente sin descontar los festivos desde el

inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia de Jaén» o en el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar en la Alcaldía de Jódar y en esta Jefatura. Navas de Tolosa, 8, Jaén, la subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario de madera y leñas que ha de verificarse en el monte consorciado denominado «Los Pinares», del término de Jódar.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución del disfrute se verificará con todas las formalidades legales prevenidas en los pliegos de condiciones generales y el especial para el aprovechamiento de maderas, publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 13 de noviembre de 1962, que no se opongan o contradigan con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962, y que estará de manifiesto en esta Jefatura y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 702 pinos, que cubican 357,576 metros cúbicos de madera y 893,917 estereos de leña, siendo el tipo de tasación para las maderas el de 148,150,53 pesetas, y para las leñas el de 6.185,64 pesetas, y el importe del presupuesto de gestión técnica de 6.275,92 pesetas, más 1.704,93 pesetas de dietas y movimiento, pudiendo variar estas dos últimas cantidades si el remate excede del tipo de tasación.

Se fija el precio índice que determina el derecho de tanteo a la entidad propietaria del monte, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de la de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 21 de septiembre de 1962, en el que resulte de elevar en un 25 por 100 el tipo de tasación.

El depósito previo para tomar parte en esta subasta se fija en el 2 por 100 de la tasación y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante en el 4 por 100 de la adjudicación.

El plazo para el aprovechamiento será desde la fecha de la entrega hasta final del año forestal 1962-63.

El monte está clasificado en el grupo I de la norma primera de las publicadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952.

Para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión y presentar el certificado profesional de maderero.

La subasta se ajustará en su tramitación a lo dispuesto en la mencionada Orden de 4 de octubre de 1962, tanto para desechar los pliegos que no reúnan las condiciones exigidas como para efectuar la adjudicación.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de maderero, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la provincia de Jaén» de fecha en el monte denominado de la pertenencia del Ayuntamiento de Jódar, consorciado ofrece por este aprovechamiento de pinos que cubican metros cúbicos de madera y de leña la cantidad de pesetas. a de de 1962.

(El interesado.)

Jaén, 15 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Rosendo García.—4853.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de «Instalación de línea de alta para el suministro de energía eléctrica a las instalaciones del riego por aspersión en las zonas de Arneiro y Pumar, en el Sector II de la tierra llana de Lugo».

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Instalación de línea de alta para el suministro de energía eléctrica a las instalaciones del riego por aspersión en las zonas de Arneiro y Pumar, en el Sector II de la tierra llana de Lugo».

El presupuesto de ejecución por contrata de las indicadas obras, asciende a trescientas dieciocho mil ciento tres pesetas con noventa y un céntimos (318.103,91 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Subdelegación de